



Tel. - Fax: (0343) 493-0069 / 0096 / 0358

Municipalidad  
de **Hasenkamp**

Sarmiento 315 3134 - Hasenkamp (E. Ríos)



### DECRETO N° 15 /2020

Hasenkamp, 1 de abril de 2020.

#### **VISTO:**

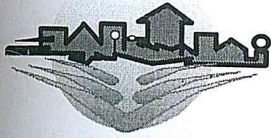
*El Decreto 12/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todo el territorio nacional establecido mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 y la prórroga de su plazo establecido mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 12/2020 este Departamento Ejecutivo, autorizó al Area Personal a conceder licencias preventivas por catorce días corridos, con goce integro de haberes, al personal municipal comprendidos dentro de los que se consideran grupos de riesgo o vulnerables, en el marco de la declaración de emergencia sanitaria dispuesta en el ámbito municipal, en virtud de la declaración del coronavirus (COVID19) como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20, el Presidente de la Nación dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogarse este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que en su artículo 2° la norma dispone que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020 y abstenerse de concurrir a sus



Tel. - Fax: (0343) 493-0069 / 0096 / 0358

Municipalidad  
de **Hasenkamp**

Sarmiento 315 3134 - Hasenkamp (E. R.)



lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20, prorrogó dicho plazo hasta el hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que en virtud la subsistencia de los elementos que motivaron esa decisión, corresponde eximir a este grupo de personas del deber de concurrir a sus lugares de trabajo, a los efectos de resguardar no solo la salud de estos, sino también la salud pública de la población;

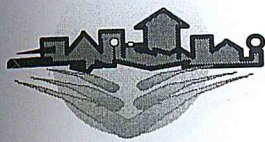
Que, la ley 10.027 – Orgánica de Municipio - establece dentro de las competencias de los Municipios la de ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de la adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar la clausura temporaria de establecimientos públicos o privados (art.11 c.3 Ley 10.027);

Que, por otra parte, la misma norma impone al Departamento Ejecutivo Municipal el deber de proteger la salud pública (art. 108 inc "o");

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP**

**DECRETA**



Tel. - Fax: (0343) 493-0069 / 0096 / 0358

# Municipalidad de Hasenkamp

Sarmiento 315

3134 - Hasenkamp (E. Río)




Art. 1º) Dispénsese del deber de asistencia a su lugar de trabajo, mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el gobierno nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 y sus eventuales prórrogas, a las personas que poseen con el Municipio vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal, que se encontraren comprendidos en el artículo 1 del Decreto 12/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo requerírsele a éstas la prestación de servicios de manera remota, si ello fuera posible.-

Artí. 2º) Establézcase que el personal no comprendido entre los grupos de personas determinados por el Artículo 1 del Decreto 12/2020, podrá ser convocado a cumplir con guardias mínimas, conforme las necesidades del servicio.-

Art. 3º) Dispónese que el personal no afectado a las guardias mínimas, quedará a disposición en situación de guardia pasiva, y que la prestación de sus tareas podrá ser requerida en cualquier momento por la superioridad, siendo pasible en caso de incumplimiento de las órdenes impartidas de las sanciones previstas por la normativa vigente.-

Art. 4º) Regístrese, publíquese, oportunamente archívese.

  
Olga B. Graciani  
Sec. De Gob. Y Hacienda

  
Hernán Exequiel Kisser  
Presidente Municipal